

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parado, Generala de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"

RECIBIDO
04 FEB 2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORTALEZCAN E IMPLEMENTEN ACCIONES PERMANENTES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ZONAS URBANAS, RURALES Y PASTIZALES; REFUERZEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DEL USO DE PIROTECNIA Y LA QUEMA DE RESIDUOS SÓLIDOS; ACTUALICEN, DIFUNDAN Y APLIQUEN SUS PROTOCOLOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL; FORTALEZCAN LA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO, CON CUERPOS DE EMERGENCIA; IDENTIFIQUEN ZONAS DE RIESGO AMBIENTAL Y PROMUEVAN ACCIONES PREVENTIVAS CON ENFOQUE COMUNITARIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, la Diputada Lizbeth Anaíd Concha Ojeda, del Grupo Parlamentario Plural, presentó la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS: I. FORTALEZCAN E IMPLEMENTEN ACCIONES PERMANENTES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ZONAS URBANAS, RURALES Y PASTIZALES; II. REFUERZEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DEL USO DE PIROTECNIA Y LA QUEMA DE RESIDUOS SÓLIDOS; III. ACTUALICEN, DIFUNDAN Y APLIQUEN SUS PROTOCOLOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. FORTALEZCAN LA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASI COMO CON CUERPOS DE EMERGENCIA; V. IDENTIFIQUEN ZONAS DE RIESGO AMBIENTAL Y PROMUEVAN ACCIONES PREVENTIVAS CON ENFOQUE COMUNITARIO"**.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./1915/2026**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 41**.
4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"La protección de la vida, la integridad física de las personas, el patrimonio familiar y el entorno ambiental constituye una de las obligaciones esenciales del Estado mexicano en sus distintos ordenes de gobierno, esta responsabilidad adquiere una relevancia particular en el ámbito municipal, al ser el nivel de gobierno mas cercano a la población y el primero en responder ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

En el caso del Estado de Oaxaca, la complejidad geográfica, la dispersión poblacional, la diversidad climática y las condiciones socioeconómicas de amplias regiones generan un contexto de alta vulnerabilidad frente a fenómenos que, en muchos casos, son prevenibles, incendios de pastizales, quema de residuos sólidos, uso inadecuado de pirotecnia, así como practicas de riesgo en zonas habitacionales y rurales, representan una amenaza constante para la seguridad de las personas y su patrimonio, y es que de acuerdo con la información presentada en la Mesa de Seguridad del 6 de enero pasado, se registraron múltiples incidentes en distintos municipios del Estado, particularmente en la Región de los Valles Centrales, entre ellos destacan incendios de pastizales, incendios en viviendas, conatos de incendios en zonas urbanas y afectaciones a negocios, eventos que movilizaron a cuerpos de Protección Civil, bomberos y corporaciones de seguridad, Municipios como Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, San Pablo Huixtepec, Trinidad Zaachila, Villa de Zaachila,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Santa Lucia del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, Tlacolula de Matamoros y zonas emblemáticas como el Cerro del Crestón, registraron incidentes en un solo día, lo cual evidencia un patrón de recurrencia que no puede ser considerado como hechos aislados, resulta especialmente preocupante que varios de estos incidentes hayan tenido su origen en actividades humanas prevenibles, como la quema de residuos o el uso de pirotecnia, practicas que, si bien forman parte de ciertas dinámicas sociales y culturales, deben ser reguladas, supervisadas y acompañadas de campañas de concientización permanentes para evitar consecuencias trágicas, al respecto vale la pena precisar que estamos por iniciar la etapa de incendios forestales y sobre la que desde ahora, tenemos que intensificar acciones de prevención.

Asimismo, la información reportada da cuenta de incendios en viviendas que ocasionaron pérdidas materiales totales y lesiones a personas, así como de eventos fatales derivados re riesgos ambientales, estos hechos reflejan la exposición cotidiana de las comunidades rurales a riesgos que requieren atención preventiva especializada.

Desde el punto de vista jurídico, el marco normativo vigente es claro a establecer que la prevención es el eje central de la política pública en materia de protección civil, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna a los municipios funciones relacionadas con la protección civil y la seguridad de las personas, a su vez, la Ley General de Protección Civil establece la obligación de los tres órdenes de gobierno de implementar acciones coordinadas para identificar, reducir y mitigar riesgos.

En el ámbito estatal, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Oaxaca señala expresamente que las autoridades municipales deben contar con programas de prevención, protocolos de actuación, mecanismos de capacitación y estrategias de información dirigidas a la población, con el objetivo de reducir la incidencia de emergencias y minimizar daños, la experiencia reciente demuestra que, si bien existe capacidad de respuesta por parte de las autoridades municipales y estatales, la atención posterior a los hechos no sustituye la necesidad de una política preventiva sólida, permanente y territorialmente diferenciada, la prevención salva vidas, protege el patrimonio de las familias y reduce los costos sociales y económicos asociados a los desastres.

Por ello, resulta indispensable que los ayuntamientos del Estado de Oaxaca refuercen de manera inmediata y coordinada sus acciones de prevención, fortalezcan las campañas de concientización ciudadana, actualicen y difundan sus protocolos de protección civil, y promuevan una cultura de corresponsabilidad social frente a los riesgos, la urgencia de este exhorto se sustenta en la recurrencia de los incidentes reportados, en la posibilidad real de que se repitan con consecuencias mas graves y en la obligación constitucional de las autoridades de salvaguardar la vida y la integridad de las personas."

TERCERO. Esta Comisión dictaminadora estima que la procedencia del presente Punto de Acuerdo se encuentra plenamente justificada en el contexto social, territorial y administrativo del Estado de Oaxaca, caracterizado por una alta dispersión poblacional, amplias zonas forestales, rurales y de interfaz urbano-rural, así como por la existencia de prácticas comunitarias que, sin la debida regulación preventiva, incrementan la probabilidad de incidentes

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

por incendios y riesgos ambientales. La recurrencia de siniestros registrados en distintas regiones del Estado no constituye un fenómeno aislado, sino un patrón que revela la necesidad de fortalecer una política pública municipal centrada en la prevención integral del riesgo, en términos del principio de gestión prospectiva y correctiva previsto en la legislación nacional y estatal en materia de protección civil.

En ese sentido, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los municipios como el orden de gobierno responsable de los servicios públicos vinculados a la seguridad de la población y la protección de su entorno, lo cual incluye la adopción de medidas preventivas frente a riesgos previsibles. A su vez, la Ley General de Protección Civil, establece como eje rector la gestión integral del riesgo, imponiendo a las autoridades municipales el deber de identificar peligros, reducir vulnerabilidades y fortalecer la cultura de la prevención. En armonía con dicho marco, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Oaxaca mandata a los ayuntamientos a diseñar, actualizar y ejecutar programas municipales de protección civil, protocolos de actuación y estrategias permanentes de capacitación y difusión dirigidas a la ciudadanía.

Bajo esta perspectiva normativa, el exhorto propuesto no invade la esfera competencial municipal, sino que constituye un mecanismo de coordinación y fortalecimiento institucional previsto en el sistema federal de protección civil, cuyo objetivo es incentivar el cumplimiento efectivo de obligaciones ya existentes. La prevención de incendios, la regulación de prácticas de riesgo, la actualización de protocolos y la identificación de zonas vulnerables representan acciones de interés público inmediato, pues su omisión genera costos humanos, ambientales y económicos que impactan de manera directa en las comunidades, particularmente en aquellas con mayores condiciones de marginación y vulnerabilidad.

Asimismo, esta Comisión considera que la implementación de acciones preventivas con enfoque comunitario resulta congruente con la realidad sociocultural del Estado, donde la participación ciudadana y la organización comunitaria constituyen herramientas fundamentales para la reducción del riesgo. El fortalecimiento de campañas de concientización y la coordinación entre autoridades municipales y estatales contribuyen a consolidar una cultura de autoprotección social, alineada con los principios de corresponsabilidad previstos en el marco jurídico aplicable.

En consecuencia, el Punto de Acuerdo materia del presente dictamen se justifica como una medida legislativa legítima, necesaria y proporcional para impulsar el cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de protección civil, reforzar la prevención como política pública prioritaria y salvaguardar la vida, la integridad, el patrimonio y el entorno ambiental de la población oaxaqueña, razones por las cuales resulta procedente su aprobación.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORTALEZCAN E IMPLEMENTEN ACCIONES PERMANENTES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ZONAS URBANAS, RURALES Y PASTIZALES; REFUERZEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DEL USO DE PIROTECNIA Y LA QUEMA DE RESIDUOS SÓLIDOS; ACTUALICEN, DIFUNDAN Y APLIQUEN SUS PROTOCOLOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL; FORTALEZCAN LA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO, CON CUERPOS DE EMERGENCIA; IDENTIFIQUEN ZONAS DE RIESGO AMBIENTAL Y PROMUEVAN ACCIONES PREVENTIVAS CON ENFOQUE COMUNITARIO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan e implementen acciones permanentes de prevención de incendios en zonas urbanas, rurales y pastizales; refuerzen campañas de información y concientización sobre los riesgos del uso de pirotecnia y la quema de residuos sólidos; actualicen, difundan y apliquen sus protocolos municipales de protección civil; fortalezcan la coordinación con las unidades municipales y estatales de protección civil, así como, con cuerpos de emergencia; identifiquen zonas de riesgo ambiental y promuevan acciones preventivas con enfoque comunitario.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de enero de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 41, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.